

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE VI, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56 Alcance VII, el Viernes 12 de julio de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 23 FRACCIÓN III Y 26 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42, 69 Y 70 DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, documento que incluye 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. De acuerdo al Objetivo 1. Fin de la pobreza, en todas sus formas y en todo el mundo, tiene como meta lo señalado en el apartado 1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales.

Que el ejecutivo estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un estado moderno, inteligente y visionario; de ahí que también es necesario

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

llevar a cabo acciones permanentes que permitan dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientado al bienestar y a la mejora de la economía de las familias.

Que la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, tiene como objetivo de la política social del estado para el desarrollo social y superación de la pobreza, fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permitan optar por un plan de vida.

Que las acciones y programas derivadas de la política social del estado se formularán, instrumentarán, ejecutarán y evaluarán con criterio de universalidad, atendiendo las necesidades básicas de las personas en cada etapa de su vida; de integridad, enfocados a todas las dimensiones del desarrollo humano y social; de equidad, para ampliar el acceso a los recursos públicos, privados y sociales, que promuevan condiciones de igualdad de oportunidades para satisfacer el bienestar social.

Que derivado del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 47 establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, de acuerdo a su competencia.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del gobierno del estado de Guerrero, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha viernes 18 de febrero del año 2022, emitió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el período 2022-2027, los cuales instituyen la ejecución del Programa Acciones Emergentes, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, a la Secretaría de Bienestar del estado de Guerrero, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y fomentar un mejor nivel de vida de la población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos.

Que, por lo antes señalado, se hace necesario implementar el Programa Acciones Emergentes, con el objeto de proteger y garantizar a las familias guerrerenses en situación de vulnerabilidad, mediante el mejoramiento de su vivienda, a través del apoyo en especie con láminas y/o tinacos, especialmente para las personas afectadas por fenómenos naturales o atípicos que habiten en áreas rurales, urbanas y conurbadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Acciones Emergentes, con el objeto de contribuir al bienestar de las familias guerrerenses en situación de vulnerabilidad, mediante el apoyo en especie de láminas y/o tinacos para el mejoramiento de su vivienda, que sean afectadas por fenómenos naturales o sociales, que habiten en áreas rurales, urbanas y conurbadas, contribuyendo a mejorar la calidad y espacios de sus viviendas.

Artículo 2. La Secretaría de Bienestar, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Acciones Emergentes, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y/o asignación de los recursos, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Emergentes, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES.

1. Introducción.

Disponer de una vivienda decorosa y que sea un espacio digno en donde todas las personas habitantes puedan desarrollar sus actividades de descanso, alimentación, higiene y convivencia, es uno de los derechos de los cuales aún está excluido un segmento de la población de la entidad, principalmente las personas en situación de vulnerabilidad o aquellas que por circunstancias ajenas a su voluntad necesitan de forma urgente un apoyo para la construcción o rehabilitación de su vivienda.

En este sentido, el Programa que presenta la administración estatal actual a través de la SBGro, contribuirá a disminuir la carencia referente a espacio y calidad de la vivienda de las familias en situación de vulnerabilidad o que se encuentren en alguna situación de emergencia y que requiera una acción inmediata.

1.1. Antecedentes.

El estado de Guerrero debido a su localización geográfica cada año se encuentra expuesto a diversos fenómenos hidrometeorológicos, causando severos problemas dentro del territorio, por lo cual, es necesario estar preparados con soluciones de manera inmediata con el único objetivo de salvaguardar la salud, integridad física y material de la sociedad guerrerense.

Acciones Emergentes fue un Programa del gobierno del estado de Guerrero, el cual se implementó a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), creado en el año 2016 con el fin de apoyar a la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

población guerrerense de manera individual o colectiva ante cualquier contingencia, siniestro o alguna causa que por su naturaleza necesitara el apoyo de este Programa.

Como antecedentes de la aplicación del Programa y que reflejaron los primeros datos para la medición de indicadores, este Programa tuvo como resultado la atención de 102 familias producto de contingencias climatológicas registradas durante el año 2016, derivado de las 4,247 peticiones que ingresaron a la Dirección General de Gestión Social lo que da como resultado el 5% de la población solicitante.

En este contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, crea nuevamente en el ejercicio fiscal 2017 el Programa Acciones Emergentes, con la firme intención de brindar atención a la población de manera oportuna, apoyando en varios municipios a las personas afectadas por el sismo del mes de septiembre del 2017 y el incendio del mercado municipal de la ciudad de Iguala de la Independencia, etc., contribuyendo a mitigar las afectaciones por las contingencias, durante las cuales se realizó la inversión de \$3,492,000.00, logrando beneficiar a 1,188 personas, de los municipios de Iguala de la Independencia, Huitzuc de los Figueroa, Atenango del Río, Copalillo y Taxco de Alarcón, beneficiando a 297 familias.

En el año 2023 la actual Secretaría de Bienestar operó el Programa Acciones Emergentes, el cual estuvo compuesto de tres vertientes, que consisten en construcción de vivienda para familias en situación de vulnerabilidad, rehabilitación de vivienda para familias en situación de vulnerabilidad y apoyos para la adquisición de material de construcción para el mejoramiento de vivienda, con una inversión de \$4,607,549.00, (Cuatro Millones, Seiscientos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos M.N.), atendiendo a 4,109 personas en 21 municipios del estado de Guerrero, por carencias de infraestructura en el espacio de vivienda y/o a los afectados por el huracán Otis el cual afectó principalmente al puerto de Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, y algunas otras áreas.

2. Alineación Programática al PED y PND.

El presente Programa se alinea con el eje 2 Desarrollo Económico Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, al Objetivo 2.12 Fortalecer programas de vivienda adecuada a los diferentes sectores de la sociedad guerrerense; Estrategia 2.12.1. Atender a las personas en situación vulnerable; líneas de acción 2.12.1.3 Incrementar las políticas necesarias para generar un programa de vivienda estatal que atienda principalmente a las clases más desprotegidas, que no perciban un salario seguro, no teniendo acceso a seguridad social, ni la adquisición de una vivienda digna.

Así mismo, se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 con el Eje 2 Política Social, Programa 8. Desarrollo Urbano y Vivienda.

2.1. Diagnóstico.

Según datos de CONEVAL en su Informe de pobreza y evaluación 2022 en Guerrero, el 60.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 2,173,314 personas, aproximadamente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

De este universo, el 38.1% que representa 1,372,834 personas, estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 22.2% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema es decir 800,480 personas.

Además, en la entidad el 26.9% de las personas en el estado tienen carencia por calidad y espacio de la vivienda, lo que representa 969, 842 personas en esta condición.

2.1.1. Población Potencial.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL reporta que, en el 2022 en el estado de Guerrero la población en viviendas con techos de material endeble representa el 1.9% de la población estatal en esta condición, lo que se traduce en 68,650 personas; respecto a las viviendas sin acceso al agua el 26.8% de la población tiene esta carencia lo que equivale a 965,600 personas. Los apoyos tendrán cobertura estatal.

2.1.2. Población Objetivo.

La población objetivo la constituyen aquellas familias guerrerenses que habiten en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido algún siniestro derivado de fenómenos naturales y/o sociales, se dará prioridad a aquella población que se encuentre en alguna Zona de Atención Prioritaria.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Entendiendo que la finalidad del Programa es responder de manera rápida, eficaz y oportuna, se pretende beneficiar a toda la población que solicite los apoyos otorgados en las presentes Reglas de Operación siempre y cuando cumplan con los requisitos requeridos dentro de las mismas, adecuándose a la capacidad presupuestaria del Programa, priorizando a la población que constituyen aquellas familias guerrerenses que habiten en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido algún siniestro derivado de fenómenos naturales (lluvias, sismos y/o incendios) o situaciones atípicas, las cuales ameriten el actuar inmediato.

2.1.4. Población Indígena.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 515 mil 487 personas de 3 años y más habla una lengua indígena, lo que representa el 14.6% respecto al total de la población de la entidad; 240 mil 975 son hombres (46.8%) y 274 mil 512 (53.2%) son mujeres.

Otro sector de la población de nuestro país, significativa por las aportaciones en la conformación nacional, y en particular del estado de Guerrero, es el pueblo afromexicano, conformado por 303 mil 923 personas, según el Censo de Población y Vivienda 2020, cuya población se reconoce como afromexicano y representan el 8.6% de los habitantes de la entidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Debido a que el Programa tiene como objetivo atender a personas en estado de vulnerabilidad y/o habitantes de Zonas de Atención Prioritaria, están incluidos todos los grupos poblacionales del estado.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley General de Desarrollo Social.
- d) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- f) Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- h) Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- i) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- j) Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- l) Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)
- m) Decreto que publica el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.
- n) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- o) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- p) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- q) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2022-2027.
- r) Y todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Comité Técnico de Validación: Órgano encargado de realizar la validación del proyecto de Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual estará integrado por la persona titular de la SBGro, y las personas titulares de la Subsecretaría de Política Social, la Subsecretaría de Vinculación y Promoción Social, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, y la Unidad de Transparencia de la SBGro. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Convocatoria: Anuncio o publicación en los diferentes medios de comunicación, detallando los requisitos y características específicas del Programa.

Dirección: La Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables de la SBGro.

El Secretario: Persona Titular de la SBGro.

Personas Beneficiarias: Aquellas que obtienen un beneficio en especie por parte del Programa.

Programa: Programa Acciones Emergentes.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Acciones Emergentes.

Siglas:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGDCyDPGV: Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables.

DGAyF: Dirección General de Administración y Finanzas.

IED: Inversión Estatal Directa.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ITAIGRO: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PUPB: Padrón Único de Personas Beneficiarias.

SBGro: Secretaría de Bienestar.

SCyTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SGG: Secretaría General de Gobierno.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir al bienestar de las familias guerrerenses en situación de vulnerabilidad, mediante el apoyo en especie de materiales para mejorar la calidad y espacio de la vivienda, afectada por fenómenos naturales o atípicos, que habiten en áreas rurales, urbanas y conurbadas.

3.2. Objetivo Específico.

- Disminuir alguna carencia referente a espacio y calidad de la vivienda, dignificando las condiciones de vida de las familias guerrerenses en situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero.
- Atender a la población que se encuentren en alguna situación de emergencia y que requiera una acción inmediata.
- Rehabilitar techos de viviendas en situación de emergencia, o entregar un tinaco.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

• Entrega de material de construcción, un apoyo a una persona integrante por cada vivienda que lo solicite.

3.3. Cobertura.

Cobertura estatal, priorizando a la población guerrerense que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido algún siniestro derivado de fenómenos naturales y/o sociales, tanto del área rural como de las zonas urbanas y conurbadas.

3.4. Alcances.

La implementación del Programa surge por la necesidad de atender de manera inmediata y urgente a personas ciudadanas en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido algún siniestro derivado de fenómenos naturales y/o sociales, tanto del área rural como de las zonas urbanas y conurbadas y de esta forma puedan habitar en un lugar digno, atendiendo el derecho a la vivienda.

4. Metas Físicas.

Se tiene programado beneficiar a **1,750** viviendas con materiales de construcción, **través de 900** paquetes de 10 láminas galvanizadas **y 850** tinacos, un solo tipo de apoyo por vivienda que lo solicite. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

5. Programación Presupuestal.

Se ha programado un monto de **\$ 5'200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** de Inversión Estatal Directa (IED), para el Programa, **según el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Resumen General del Presupuesto	
Acción	Inversión
a) Apoyos con material de construcción para el mejoramiento de vivienda (láminas galvanizadas).	\$2,522,000.00 (Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.)
b) Apoyos con material de equipamiento para el mejoramiento de vivienda (tinacos).	\$2,522,000.00 (Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.)
c) Gastos de Operación.	\$ 156,000.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos M.N.).
Total:	\$5,200.000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil de Pesos M.N.).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La calendarización y metas del Programa pueden variar en virtud de que dichos recursos están sujetos a la disponibilidad de ingresos recaudados por la SEFINA.

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA/ACCIÓN/PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO AJUSTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EDI/25	SBGRO	PROGRAMA DE ACCIONES EMERGENTES	\$ 5,044,000.00	\$ 5,044,000.00	\$630,500.00	\$ 630,500.00	\$ 630,500.00	\$ 630,500.00	\$ 630,500.00	\$ 630,500.00	\$ 630,500.00	\$ 630,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EDI/25	SBGRO	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 156,000.00	\$ 156,000.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DEL PROGRAMA			\$ 5,200,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

5.1. Gastos de Operación.

Se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, proporcionando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

a) Criterios de elegibilidad:

- Que las personas solicitantes sean mayores de 18 años, se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Tendrán mayor prioridad las personas que habiten principalmente en Zonas de Atención Prioritaria del área rural y urbanas 2025, establecidas en el Decreto por el que se Formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, emitido por la Federación en el diario oficial, el día 24 de diciembre del 2024. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)
- Tendrán mayor prioridad la o el representante de la familia que se acredite como jefe o jefe de familia, respetando un apoyo por vivienda.
- Que hayan sufrido algún siniestro derivado de fenómenos naturales (lluvias, sismos y/o incendios) o situaciones atípicas que presenten evidencia (fotografía de la vivienda).
- Se considerarán prioritarios los casos de extrema vulnerabilidad resultado de la aplicación del Protocolo Violeta, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mencionados en estas Reglas de Operación.
- Se considerarán como casos prioritarios aquellas personas que se encuentren consideradas en situación de desplazamiento de la SGG.
- Se tendrá derecho únicamente a 1 de los 2 apoyos que oferta el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

b) Requisitos de elegibilidad:

El registro de la solicitud y la entrega de la documentación de la persona solicitante, no significa la incorporación al Programa, una vez ingresados los documentos serán revisados para verificar que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la dictaminación para aprobar el otorgamiento del apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- Solicitud: dirigida a la persona titular de la SBGro. **(Anexo 3)**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)
- Estudio socioeconómico (CUI o CIS) realizado por la SBGro **(Anexo4)** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)
- Ser mayor de 18 años, los casos distintos estarán sujetos a la valoración del Comité Técnico.
- Credencial de elector de la persona solicitante, o constancia de identidad emitida por la autoridad local.
- CURP de la persona solicitante y de las y los habitantes de la vivienda.
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad) puede ser constancia de radicación emitida por la autoridad local, recibo de luz, recibo de teléfono, etc.
- Fotografía de la vivienda antes y después del siniestro en su caso.
- Para personas con carencia en espacio y/o calidad de la vivienda, deberán presentar evidencia fotográfica de la carencia.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo	Monto \$	Periodicidad
Especie: Láminas zintro alum ¹ galvanizadas	2,802.22	Único
Especie: Tinaco rotoplas ² tricapa	2,967.06	Único

(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

¹ Marca sujeta a disponibilidad y precios del mercado.

² Marca sujeta a disponibilidad y precios del mercado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

7.1. Características de los Apoyos.

La SBGro entregará apoyos en especie con materiales para el mejoramiento de la vivienda de las beneficiarias y beneficiarios, tales como lámina galvanizada o tinaco, solo un tipo de apoyo por vivienda.

Características del apoyo	Unidades por apoyo
Especie: Láminas zintro alum ³ galvanizadas (3 metros calibre 32).	10
Especie: Tinaco rotoplas ⁴ tricapa con capacidad de 1,100 litros de agua	1

7.2. Recursos no Devengados.

Cuando existan bajas dentro del PUPB, se determinará el saldo a la fecha y se procederá a incorporar a nuevas personas beneficiarias. Los recursos no ejercidos al término del ejercicio fiscal **2025** serán reintegrados a la Dirección General de Tesorería perteneciente a la SEFINA a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SBGro a través de la DGDCyDPGV será la responsable de resguardar la información comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa, así como de llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal.

7.4. Supervisión y Control.

La SBGro, en operación del Programa y para la mejora de éste, integrará un informe a través de la DGDCyDPGV y la DGAYF, además llevará cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa.

³ Marca sujeta a disponibilidad y precios del mercado.

⁴ Marca sujeta a disponibilidad y precios del mercado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8. Criterios de Selección.

Las personas susceptibles de ser beneficiarias en el Programa, deberán cubrir los requisitos de selección y elegibilidad previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa. Con los criterios siguientes:

- La ciudadanía en condiciones económicas desfavorables, que requieran de algún tipo de apoyo estipulado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
- Atender de manera inmediata a la población guerrerense que habiten en situación de vulnerabilidad o que hayan sufrido algún siniestro derivado de fenómenos naturales y/o sociales. Tanto del área rural como de las zonas urbanas y conurbadas, con apoyos elementales emergentes, por lo que el Programa otorgará apoyos para la rehabilitación de techos o un depósito de agua para situaciones emergentes, o desfavorables.

8.1. Casos Especiales.

En los casos especiales por emergencia, casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria o social se requiera efectuar erogaciones anticipadas de los apoyos en especie o su reprogramación, ya sea en una zona geográfica en específico o en todo el estado, o aquellos que estén fuera de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será la SBGro quien determinará su procedencia.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SBGro podrá dar atención especial a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, pudiendo adelantar la entrega de los apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación, así como brindar ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La cancelación de los apoyos se dará cuando la persona beneficiada incurra en hechos contrarios a los objetivos y lineamientos establecidos en el Programa. Entre las causas que originarán la cancelación se encuentran las siguientes:

- Proporcionar información falsa.
- Destinar el apoyo entregado a un uso diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación (colocarlo en lugares diferentes a un cuarto dormitorio, un cuarto comedor o alguno diferente a la convivencia de la familia).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Que la SBGro detecte que el predio o vivienda se encuentra en zonas de riesgo o asentamiento irregular, laderas de ríos, laderas de barrancas, zonas federales.
- Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Lucrar con los apoyos recibidos, (venta o intercambio del apoyo).

8.4. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, formarán parte de un PUPB, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

La publicación del PUPB se realizará en los diversos medios electrónicos de los que dispone la SBGro, en la siguiente página web:

[https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-bienestar/.](https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-bienestar/)

Portal de Transparencia.

Redes sociales de la SBGro.

Facebook.com/BienestarGro/.

Instagram: https://www.instagram.com/bienestar_gro/?img_index=1.

9. Mecánica Operativa del Programa.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

El Comité Técnico de Validación será conformado por:

El titular de la SBGro; las personas titulares de la Subsecretaría de Política Social, de la Subsecretaría de Vinculación y Promoción Social, de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, y de la Unidad de Transparencia de la SBGro.

La Presidencia será ocupada por la persona titular de la SBGro; será el o la Presidenta quien nombrará a la persona encargada de Coordinación General y de la Secretaría Técnica, de entre las personas integrantes del comité.

Las decisiones de dicho Comité, se tomarán por consenso con voz y voto de cada una de las personas integrantes, de ser necesario por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá el

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

voto decisivo, sesionarán ordinariamente mínimo una vez al año, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, cuando alguno de los miembros lo solicite y serán los encargados de incorporar el PUPB.

El comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año con el fin de tratar temas relacionados a la ejecución del programa, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario a convocatoria de cualquiera de sus miembros, con al menos 24 horas de anticipación.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

La SBGro emitirá y publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa para el otorgamiento del apoyo. Cuando se trate de una contingencia por fenómeno social o natural, no será necesario emitir convocatoria, los apoyos podrán ser entregados posterior a una visita de validación y levantamiento de censo por parte del personal de la SBGro.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el portal oficial del gobierno del estado.

Convocatoria: la convocatoria dará a conocer el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, número telefónico para pedir informes, fecha de recepción de solicitudes, fecha y forma de entrega de resultados por conducto de los principales medios de difusión de la SBGro.

Dicha convocatoria será publicada aproximadamente del 12 al 16 de agosto del presente año.

Información y difusión:

Se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación del gobierno del estado, así como en la página web:

<https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-bienestar/>.

Redes sociales de la SBGro: Facebook.com/BienestarGro/.

Instagram: https://www.instagram.com/bienestar_gro/?img_index=1.

Portal de Transparencia.

Contraloría Social.

10. Evaluación.

El Programa estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan supervisar su ejecución, transparencia y garantizando que los mecanismos de funcionamiento y administración, sean apegados al Programa Operativo Anual de la SBGro, con el único fin de alcanzar y ampliar metas establecidas que faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Asimismo, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a Reglas de Operación, para lo cual, se tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

La evaluación que aplicará la SBGro a través de la DGDCyDPGV, se llevará a cabo al final del Programa, salvo indicaciones de la persona titular de la SBGro podrá ser de manera calendarizada conforme se acuerde, misma que puede ser cuantitativa y cualitativa e interna o externa lo que implicaría erogación de recursos financieros por parte del presupuesto del Programa.

CUPREGRO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

 		Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027		 SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO	
RAMO: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		FECHA: 09/01/2025			
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa Acciones Emergentes					
EJE TEMÁTICO: 2 Desarrollo Económico Sostenible					
OBJETIVO: 2.12 Fortalecer programas de vivienda adecuada a los diferentes sectores de la sociedad guerrerense.					
ESTRATEGIA: 2.12.1 Atender a las personas en situación vulnerable					
LÍNEA DE ACCIÓN: 2.12.1.3 Instrumentar las políticas necesarias para generar un programa de vivienda estatal que atienda principalmente a las clases mas desprotegidas, que no perciban un salario seguro, no teniendo acceso a seguridad social ni a la adquisición de una vivienda digna.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
2.12.1.3	Porcentaje de apoyos entregados a familias guerrerenses con viviendas afectadas por fenómenos naturales o desgaste natural de sus viviendas.			https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/index#	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Programa de Acciones Emergentes			COMPONENTE	EFICIENCIA	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Numero total de viviendas mejoradas con por el programa / Total de viviendas con carencia por calidad y espacio de vivienda programadas a apoyar) x 100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Estatal		2023	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		2024	Anual	1,700	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
95-110%	60-95%	>60%	2025	Anual	1,750
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida	Fuente de información	
Numero total de viviendas mejoradas con por el programa			Vivienda	https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/	
Total de viviendas con carencia por calidad y espacio de vivienda programadas a apoyar			Vivienda	https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia	Área	
MTRA. BELEN BARRAGÁN ALTAMIRANO			Secretaría de Bienestar	Dirección General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono	Correo electrónico	
Directora General de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables					
Elaboró		Revisó		Autorizó	
MTRA. PAULA ANDREA JOSEFINA AGUILAR SIRTORI		DR. OSCAR ANTONIO ANAYA LÓPEZ		MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS	
Directora General de Planeación y Seguimiento de Políticas y Acciones Sociales		Subsecretario de Política Social		Secretario de Bienestar	
Dirección General de Evaluación Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.2. Seguimiento.

La SBGro en la operación del Programa y para el seguimiento de éste, integrará informes a través de la DGDCyDPGV y además llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados al mismo.

10.3. Auditoría.

La SBGro será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser verificados por la SEFINA, la SCyTG, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la ASE en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SBGro dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los Órganos de Control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos e información solicitada fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado de la SBGro, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, y una vez que su expediente único este integrado, recibirán el apoyo en especie, proporcionado por el Programa, en una sola exhibición, de acuerdo a la solvencia presupuestal, en las instalaciones de la SBGro.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- Recibir la información necesaria del Programa, de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación.
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- Atención sin costo.
- Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Obligaciones:

- Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en la operación del presente Programa.
- Informar bajo protesta de decir verdad en relación a sus datos personales y socioeconómicos.
- Cumplir con la normatividad del programa establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
- Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar.
- No hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- Participar en las acciones de contraloría social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa.
- Informar ante la SBGro, las fallas o irregularidades que se presenten en la entrega de los apoyos.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación ameritarán la baja del Programa. De igual manera, se consideran causales de baja las siguientes:

- Falsear la información proporcionada a la SBGro.
- No presentarse a recibir el apoyo autorizado, en el lugar y fecha especificados por la SBGro.
- Lucrar con el apoyo.
- Por fallecimiento.

12.2. Proceso de Baja.

- Cuando las personas beneficiarias no cumplan con las obligaciones señaladas en el punto 12 de los incisos del apartado de las presentes Reglas de Operación.
- Cuando se detecte como beneficiaria o beneficiario de algún otro programa social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Las personas beneficiarias que causen suspensión no podrán solicitar su reincorporación al Programa.

13. Instancias Participantes.

Las instancias ejecutoras del Programa serán:

- La SBGro, ejecutora del Programa.
- La SEPLADER, dictaminadora de las presentes Reglas de Operación y autoriza los recursos del Programa.
- La SEFINA, liberará los recursos del Programa de acuerdo a la calendarización.
- La SCyTG, coadyuvante en las tareas de organización, control y evaluación del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SBGro, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los organismos e instituciones que considere importantes para el desarrollo exitoso de sus actividades, como pueden ser la SCyTG y la ASE.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La SBGro, emitirá y publicará la convocatoria del Programa. En ella obligatoriamente, se darán a conocer cuando menos el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes, la dirección del módulo de información, número telefónico para pedir informes, la fecha de apertura y cierre de la convocatoria, fecha y forma de entrega de resultados, por conducto de la página electrónica y las principales redes sociales de la SBGro.

La información referente al Programa será en las Oficinas de la SBGro, sito en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, edificio Norte, planta baja, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero; México, C.P 39074.

14.2. Contraloría Social.

La SBGro promoverá la Contraloría Social en base a la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa incorporando a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiaria, los sectores sociales y representantes de los municipios, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez. Los objetivos específicos de este órgano de contraloría social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

En atención a las facultades de la SCyTG será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las personas beneficiarias en este Programa social, a través de la integración y operación de comités de contraloría social para dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias, obligaciones del Programa y el desempeño de honestidad y calidad de las personas servidoras públicas.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de datos de las personas beneficiarias se hará conforme a la reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados. Estos datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

• Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser personas beneficiarias de este Programa, que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compatibles análogos para la realización de compulsas para la integración del PUPB.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

a) En caso que se presente alguna queja o denuncia, la SBGro, deberá recibirla para turnarla, en su caso y de acuerdo a la gravedad, a la SCyTG.

b) La persona funcionaria pública que reciba una queja o denuncia deberá indicar a la persona ciudadana su nombre completo, cargo y área de adscripción, además de asentar por escrito la fecha y hora de recepción, con la finalidad de brindarle elementos de referencia para posibles aclaraciones. De igual manera para fines de dar inicio al trámite de la queja o inconformidad, la funcionaria o el funcionario deberá pedir a la persona quejosa: Identificación oficial y domicilio actual.

c) El funcionariado público que reciba la queja o denuncia deberá realizar el seguimiento para asegurarse, en el ámbito de su competencia, que ésta haya tomado el cauce correspondiente.

d) Si la queja proviene del trabajo de los Comités de Contraloría Social, estos deberán cumplir los pasos siguientes:

- Solicitar a la persona que le entregó la queja o denuncia, que le describa detalladamente el asunto que presenta.
- Preguntar a la persona si tiene pruebas, y en caso afirmativo, deberá solicitarlas para entregarlas junto con la queja o denuncia.
- Recibir la queja o denuncia y dar un acuse a la persona interesada.
- Leer la queja y la información que se incluya en la misma.
- Solicitar información a la autoridad competente, en caso de que así lo requiera, para que cuente con elementos de ambas partes que le permitan analizar el caso.
- Verificar que realmente la queja sea procedente, es decir, confirmar si tiene sentido o fundamento para que el Comité pueda brindar una respuesta a la persona interesada.

En caso de que el Comité determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales, deberá:

- Presentarla, con la información previamente recopilada, al órgano de control estatal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Solicitar un número de registro con el que le reciben la queja o denuncia, así como preguntar y escribir el nombre de la persona a quien se la entregaron.
- Acudir, en el plazo establecido por la autoridad competente, para dar seguimiento a la respuesta que emita.
- Informar a la persona interesada sobre la respuesta que le brinde la autoridad.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona quejosa y/o interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas de la SBGro, "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", edificio Norte, planta baja, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero; México, C.P 39074.

14.5. Acciones de Blindaje.

La SBGro para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la SCyTG, el ITAIGRO, el IEPC y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos; por lo que la papelería y documentación oficial del programa deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2).

Para la entrega del apoyo, se suscribirá un acta de donación, en la que participará la SBGro a través de la DGDCyDPGV y la persona beneficiaria. (Anexo 2.).

15. Perspectiva de Género.

El reconocimiento de las mujeres desde una visión igualitaria en el acceso a la toma de decisiones, es sin duda el mayor reto que como administración tenemos que impulsar desde las políticas públicas de desarrollo y bienestar social; en este sentido, en el presente Programa se impulsará como acción afirmativa y con el propósito de contribuir a la reducción de las desigualdades, dará prioridad a las solicitudes de apoyo de las mujeres en condición de vulnerabilidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

16. Enfoque de Derechos.

Los derechos humanos abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, no ser objeto de violencia, por mencionar algunos de los más fundamentales.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración, los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo **el acceso al Programa**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Se dará prioridad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, excluidos, e invisibilizados, para que a través de la implementación de la presente política pública se reduzcan brechas de desigualdad, exclusión, marginación y pobreza, y se sienten las bases de un cambio verdadero desde el ejercicio de pleno de sus derechos. (ADICIONADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Las medidas sanitarias para la recepción de solicitudes y entrega de apoyos del Programa, estarán en función del “Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero”, de acuerdo a la semaforización vigente al momento de la entrega, así como de las demás disposiciones que establezca la Secretaría de Salud.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.- MIR. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 2.- Acta de Donación.

Anexo 3.- Solicitud de Acceso al Programa de Acciones Emergentes (ADICIONADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 4.- CUIS (ADICIONADO, P.O 23 ALCANCE VI, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1.- MIR

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito (resultados)	Población en estado de vulnerabilidad por fenómenos hidrometeorológicos , siniestros o desgaste natural que afectan sus viviendas.	Porcentaje de paquetes de lámina galvanizada para techos de viviendas afectadas por fenómenos climatológicos o sociales.	Portal oficial de transparencia de la SBDG https://www.guerrero.gob.mx/transparencia/PLATAFORMA-NACIONAL-DE-TRANSPARENCIA-4/	La persona beneficiaria aporta la información que se requiere para recibir los apoyos.
		Productos	Verbo Participio	
Componente	Programa de Acciones Emergentes	Porcentaje de apoyos entregados a familias guerrerenses con viviendas afectadas por fenómenos naturales o desgaste natural de sus viviendas.	Entregados	
Actividad (Procesos)	A.1.1 Difusión de la convocatoria y recepción de solicitudes.	Municipios que participan en la convocatoria del Programa.	Portal oficial de transparencia de la SBDG https://www.guerrero.gob.mx/transparencia/PLATAFORMA-NACIONAL-DE-TRANSPARENCIA-4/	La convocatoria tiene la difusión en Cada una de las regiones del estado.
	A.1.2 Elección de personas beneficiarias.	Porcentaje de expedientes elegibles del Programa.	Portal oficial de transparencia de la SBDG https://www.guerrero.gob.mx/transparencia/PLATAFORMA-NACIONAL-DE-TRANSPARENCIA-4/	Las personas aportan información verídica.
	A.1.3 Adquisición de materiales para la entrega de apoyos del programa	Porcentaje de avance en montos asignados mediante contratos del programa.	Portal oficial de transparencia de la SBDG https://www.guerrero.gob.mx/transparencia/PLATAFORMA-NACIONAL-DE-TRANSPARENCIA-4/	El proveedor entrega los materiales en tiempo y forma.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS
DE OPERACIÓN**

Anexo 2.- Acta de Donación

Anexo 2

**ACTA DE DONACIÓN DEL APOYO CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES.**

Fecha: __/__/20__

Yo, _____ con CURP _____, que en este acto me identifico con el documento que anexo en copia, manifiesto y hago constar que recibí apoyo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Productivo de Grupos Vulnerables, para aplicarlo en el mejoramiento de la vivienda tal como lo enmarcan las Reglas de Operación del Programa de Acciones Emergentes, Vertiente A.

La persona beneficiaria en referencia, manifiesta que el apoyo recibido corresponde a:

TIPO DE APOYO	UNIDADES
Lámina galvanizada (3mts cal. 32).	
ó	
Tinaco (con capacidad de 1,100 Litros de agua).	

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es cierta, al igual que la que proporcioné para la obtención del apoyo de la Secretaría de Bienestar, a que se refiere este documento. Asimismo, manifiesto no contar con ningún otro apoyo gubernamental.

ENTREGA

RECIBE

PROTESTO LO NECESARIO

C. _____

C. _____

Nombre y firma

Nombre y firma

Titular de la Dirección General de
Desarrollo Comunitario y Desarrollo
Productivo de Grupos Vulnerables

Persona Beneficiaria

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS
DE OPERACIÓN**

Anexo 3.- Solicitud de Acceso al Programa de Acciones Emergentes

_____ Municipio de _____ estado de Guerrero, a _____ del 2025.

Mtro. Pablo Andre Gordillo Oliveros
Titular de la Secretaría de Bienestar
P r e s e n t e

Suscribe, el/la C. _____, con domicilio en _____, del municipio de _____, del estado de Guerrero, me permito solicitar a usted considere mi petición para ingresar en el Programa Acciones Emergentes, del ejercicio fiscal 2025, de la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero que usted dirige, que consiste en _____, como jefe de familia le hago de su conocimiento que en esta vivienda habitamos _____ personas, se anexa la CURP de cada uno de los habitantes.

Por lo anterior, de ser beneficiado me comprometo a coadyuvar en el seguimiento del programa y brindar los datos necesarios para su comprobación.

Nombre y firma: _____

Teléfonos: _____

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Anexo 4.- CUIS

28



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2017 - 2024

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**
DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

LA PERSONA SUSCRITA EN ESTE ACTO DE MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES CIERTA, EMITIDA POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, LA CUAL ME IDENTIFICA ANTE LA SBGRY Y QUE ME ACREDITA COMO SOLICITANTE. LOS RECURSOS OBTENIDOS SERÁN UTILIZADOS POR MI PERSONA PARA EL PROPÓSITO QUE FUERON TRAMITADOS, QUE NO HARÉ USO INDEBIDO DEL MISMO, NO LOS ENAJENARE, NI OBTENDRÉ LUCRO DE ELLOS, QUE CONOZCO MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO TENGO CONOCIMIENTO QUE DE INCUMPLIR EN ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE LA LEY, ME HARÁ SUJETO A CAUSAL DE BAJA, COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL APOYO SOLICITADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA SECRETARÍA, QUE CONOZCO Y PUEDO SER SUJETO (A) DE SANCIONES Y PENAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY NÚMERO 466 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. ASIMISMO, MANIFIESTO NO SER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, DESCENTRALIZADOS Y MUNICIPALES, O EN LOS QUE ESTOS TENGAN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, DEL MISMO MODO ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL SOLICITAR EL INGRESO AL PROGRAMA NO SE CREA NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA PERSONA SUSCRITA Y LA SECRETARÍA.

1. AUTORIZO EXPRESAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, DÉ TRATAMIENTO A MIS DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8.9.10.12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO. 2. LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO SON PÚBLICOS, AJENOS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO Y DIFUSIÓN PARA FINES DISTINTOS AL BIENESTAR SOCIAL. 3. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ESTE MISMO ACTO SE HACE DE MI CONOCIMIENTO QUE ESTOY EN POSIBILIDAD DE CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD EN EL SITIO: [HTTPS://TRANSPARENCIA.GUERRERO.GOB.MX/WP-CONTENT/UPLOADS/2024/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-ACCIONES-EMERGENTES-2.PDF](https://transparencia.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-ACCIONES-EMERGENTES-2.PDF)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

VII. FIRMAS

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

VIII. NOTAS Y OBSERVACIONES DEL ANALISTA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Acciones Emergentes y se emiten sus Reglas de Operación, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 37, alcance I, de fecha 09 de mayo de 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Acciones Emergentes, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Bienestar, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, edificio centro, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero; México, C.P 39074, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE BIENESTAR.

MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo de Modificación.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS
DE OPERACIÓN**

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, código postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS.

Rúbrica.

CUPEGRRO